

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO DE INDICADORES

**CONTRATO No. 213/2016-IF-SEGGOB
INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN
E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.**

Contrato de prestación del servicio integral de diseño de indicadores, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Instituto de Especialistas para la Capacitación e Investigación Integral, S.C., representada para efectos del presente contrato por el C. Jesús Campos Escamilla, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública mediante requisición de compra número 960/2016 del sistema SIIF, solicitó la contratación del servicio integral de diseño de indicadores, para cumplir con los fines del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED 2016).
3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 Bis fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como con el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”, la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía” convocó al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-901004997-E16-2016, número interno DGAD-IF-11-16 para la contratación del prestador del servicio integral de diseño de indicadores, requerido por la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores y poniendo a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia el 14 de septiembre de 2016.
4. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria fue el día 15 de septiembre del 2016; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 19 de septiembre de 2016 y en fecha 21 de septiembre de 2016, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
5. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 22 de septiembre de 2016, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación en favor del proveedor Instituto de Especialistas para la Capacitación e Investigación Integral, S.C., ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de \$837,999.99

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 213/2016-IF-SEGGOB

(OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fecha 02 de marzo del 2016, la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **960/2016**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04909**, inscrito en fecha 29 de octubre de 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 18 de marzo del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 82,024, volumen 728, de fecha 29 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge Salas Luján, Notario Público número 2 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 26 de enero del 2012.



- 2.3. Que su representante legal es el C. **Jesús Campos Escamilla** con el instrumento notarial descrito en el numeral 2.2 del presente apartado y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios de los de la especie del presente contrato, cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Peñuelas número 614, Colonia Ojocaliente I, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 3298067 y cuenta con el correo electrónico ieci-assistente@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IEC111129BH8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social debido a que no cuenta con personal que labore de forma permanente o eventual bajo el carácter de subordinado, sino bajo el régimen de servicios profesionales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Instituto de Especialistas para la Capacitación e Investigación Integral, S.C.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Los Servicios: La prestación del servicio integral de diseño de indicadores, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto Electrónica Nacional número IA-901004997-E16-2016.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 213/2016-IF-SEGGOB

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio integral de diseño de indicadores, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; servicio que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por “**La Secretaría**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES SERVICIO INTEGRAL DE "DISEÑO DE INDICADORES (RESULTADOS) PARA CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE COMPRENDE EL ANEXÓ ÚNICO 2016 DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO".</p> <p>CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON INFORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES Y PODER MEDIR EL AVANCE DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES DEL PRONAPRED IMPULSADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C. DISEÑARÁ LA MATRIZ DE INDICADORES, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y/O ACCIONES DERIVADAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO QUE COMPRENDEN EL ANEXO ÚNICO 2016.</p> <p>EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C. DISEÑARÁ UNA ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD Y CONVIVENCIA COMUNITARIA, ASÍ COMO LA MUESTRA ESTADÍSTICA PARA SU APLICACIÓN, EL LEVANTAMIENTO, LA INTERPRETACIÓN Y LA ENTREGA DE RESULTADOS (LÍNEA BASE).</p> <p>OBJETIVO</p> <p>QUE EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C. DISEÑE Y DESARROLLE UN MECANISMO DE SISTEMATIZACIÓN DE INDICADORES QUE PERMITA DOCUMENTAR Y MEDIR LOS AVANCES LOGRADOS CON LOS PROYECTOS Y ACCIONES CONCERTADAS CON RECURSO PRONAPRED EN EL AÑO 2016.</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>QUE LOS PROYECTOS Y ACCIONES DEL SUBSIDIO PRONAPRED, PUEDAN CONTAR CON MECANISMOS Y MEDIOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, CAPACES DE MEDIR EL GRADO DE AVANCE Y LOS PRINCIPALES RESULTADOS QUE DURANTE EL 2016 REALIZA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.</p> <p>ETAPAS QUE EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C. CONTEMPLARÁ PARA EL SERVICIO:</p> <p>ETAPA 1.</p> <p>EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C. DISEÑARÁ INDICADORES (RESULTADOS) PARA CADA UNA DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA QUE COMPRENDEN EL ANEXO ÚNICO PRONAPRED 2016 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C. DISEÑARÁ LOS INSTRUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA ENTREGARLOS A LOS ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y/O ACCIONES DERIVADAS DEL PROGRAMA</p>	\$722,413.79	\$722,413.79





OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 213/2016-IF-SEGGOB

		<p>NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO QUE COMPRENDEN EL ANEXO UNICO 2016 EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C. DISEÑARÁ UNA ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD Y CONVIVENCIA COMUNITARIA, ASÍ COMO DE LA MUESTRA ESTADÍSTICA PARA SU APLICACIÓN.</p> <p>EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C. PROPORCIONARÁ LOS SIGUIENTES ENTREGABLES DE LA ETAPA 1.</p> <ul style="list-style-type: none">• MATRIZ QUE CONTENGA PROPUESTA DE LISTADO DE INDICADORES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN E INSTRUMENTOS PARA EL LEVANTAMIENTO Y, SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN.• ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD Y CONVIVENCIA COMUNITARIA, ASÍ COMO DE LA MUESTRA ESTADÍSTICA PARA SU APLICACIÓN.• DOCUMENTO QUE CONTENGA LOS INSTRUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA ENTREGAR A LOS ENLACES Y/O ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR LOS PROYECTOS PRONAPRED 2016. <p>ETAPA 2.</p> <p>EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C. REALIZARÁ EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD Y CONVIVENCIA COMUNITARIA EN UNA MUESTRA REPRESENTATIVA PARA LOS POLÍGONOS PRONAPRED.</p> <p>EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C. DISEÑARÁ LOS INSTRUMENTOS DE SATISFACCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS Y/O ACCIONES Y ENTREGA A LOS PROVEEDORES Y LO RESPONSABLES DE LAS ACCIONES CONCERTADAS EN EL 2016.</p> <p>EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C. PROPORCIONARÁ LOS SIGUIENTES ENTREGABLES DE LA ETAPA 2:</p> <ul style="list-style-type: none">• MUESTRA ESTADÍSTICA BASE DE DATOS Y DOCUMENTO DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA COMUNITARIA LEVANTADA.• ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS Y/O ACCIONES. <p>LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ENTREGABLES QUE EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C.:</p> <p>TODOS LOS DOCUMENTOS UTILIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRESENTADOS POR EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C., SERÁN EN PAPEL BOND, HOJA TAMAÑO CARTA Y MEMBRETADA. ASÍ MISMO SE PRESENTARÁN EN CARPETA COLOR BLANCO DE TRES ARILLOS. LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CADA ETAPA SE ENTREGARÁ EN CD SONY O SI REQUIERE EL CASO EN MEMORIA USB SANDISK.</p> <p>TIEMPOS DE IMPLEMENTACIÓN:</p> <p>EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C. SE COMPROMETE A REALIZAR EL SERVICIO EN 9 SEMANAS SIN PASAR DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.</p> <p>EL CRONOGRAMA SEMANAL DE ACTIVIDADES SERÁ EL SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none">• DISEÑO DE INDICADORES E INSTRUMENTOS. SEMANAS 1, 2 Y 3.• DISEÑO MUESTRAL. SEMANA 3.• LEVANTAMIENTO DE ENCUESTA. SEMANAS 4, 5 Y 6.• ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN. SEMANAS 7, 8 Y 9. <p>EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C. SE COMPROMETE, A MÁS TARDAR UNA SEMANA DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN, A ENTREGAR AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES, UN CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN CON FECHAS EXACTAS.</p> <p>ES RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL S.C. CONTAR CON LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. ASI</p>		
--	--	--	--	--



[Handwritten signatures and initials over the bottom right corner of the document]

		COMO CONTAR CON PERSONAL ESPECIALIZADO EN PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y COHESIÓN COMUNITARIA, CON UN MÍNIMO DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ACREDITABLE CON CURRÍCULUM VITAE.	 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE AGUASCALIENTES FIRMA OFICIALIA MAYOR</p>
TODA LA INFORMACIÓN, FORMATOS E IMAGEN QUE SE UTILICE EN LOS ENTREGABLES CONTENDRÁN LOS LOGOTIPOS ESTIPULADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO LA LEYENDA OFICIAL "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". ASÍ MISMO EL INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL' S.C. SOLICITARÁ AUTORIZACIÓN DEL SESEP EL O LOS FORMATOS PARA EL INFORME FINAL Y SUS ANEXOS.			
GRAN TOTAL \$837,999.99 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$722,413.79	
	I.V.A	\$115,586.20	
	GRAN TOTAL	\$837,999.99	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$722,413.79 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$115,586.20 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$837,999.99 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” en un periodo de 9 semanas, debiendo terminar a más tardar el 15 de diciembre del 2016.

Así mismo “Los Servicios” contratados deberán de prestarse acorde a cada una de sus etapas y conforme a los términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a más tardar el día 29 de septiembre de 2016, un calendario de trabajo que incluya los horarios y lugares de implementación por día de cada una de las actividades a realizarse para la prestación de “Los Servicios”.

“El Prestador de Servicios” será responsable en contar con los materiales necesarios para la implementación del proyecto, así como contar con personal especializado en prevención social de la violencia y la delincuencia y cohesión comunitaria, con un mínimo de 3 años de experiencia acreditable con Currículum Vitae.

“El Prestador de Servicios” se compromete a realizar la trasmisión de los entregables en la oficina del Secretariado ubicadas en Avenida de los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente, Código Postal 20190, Aguascalientes, Aguascalientes.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** o quien la sustituya en su cargo.

Dicha servidora pública deberá verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también será la encargada del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.



De igual forma, “**La Secretaría**” a través de la responsable de la recepción de “**Los Servicios**” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron contratados.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Servicios**” se realizará en términos del artículo 51 de “**La Ley**” dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística adscrito a la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” se obliga en términos del numeral 53 párrafo segundo de “**La Ley**” a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo que dure la prestación de los mismos a entera satisfacción de la servidora pública señalada como responsable en la cláusula cuarta.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a lo señalado en el presente instrumento legal, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” de manera inmediata, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.



B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II y 49A fracción III de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “Los Servicios” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La



Secretaría" le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "La Oficialía" y/o "La Secretaría" deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "La Oficialía" y/o "La Secretaría" se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "El Prestador de Servicios" pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía" y/o de "La Secretaría", con o sin intervención de "El Prestador de Servicios", este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas "La Oficialía" y/o "La Secretaría", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Prestador de Servicios" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de adquisición de este contrato a "La Secretaría".

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de "La Ley" y 80 de "El Reglamento", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "Los Servicios", aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "El Prestador de Servicios" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de "La Ley", "La Oficialía", previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los servicios establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos "El Prestador de Servicio" se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un periodo de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- "El Prestador de Servicios" será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de "Los Servicios", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "Los Servicios", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine "El Prestador de Servicios" para el cumplimiento del presente contrato.

"El Prestador de Servicios" se obliga a que de ser el caso, el personal que en su caso destine para la prestación de "Los Servicios", goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que en su caso "El Prestador de Servicios" destine para la prestación de "Los Servicios", deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Prestador de Servicios", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" por ese concepto, "El Prestador de Servicios" le reembolsará a "La Oficialía" y/o a "La Secretaria" cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.



“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera **“El Prestador de Servicios”** se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que en su caso hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a **“La Oficialía”** un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.



- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 53 segundo párrafo y 63 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso B), de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” a través de “**La Secretaría**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 213/2016-IF-SEGGOB

901004997-E16-2016, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 33 de "La Ley" forma parte integral de "La Convocatoria".

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 52 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "El Prestador de Servicios", así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de "La Ley", en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de "La Ley".

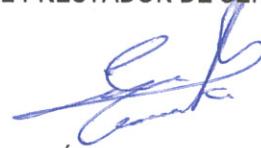
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de septiembre del año 2016.

"LA OFICIALÍA"



C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JESÚS CAMPOS ESCAMILLA
REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE
ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E
INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.

TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



SMV/MANJ/MGD/AWV

